

ORDEN DE INICIO PA 2018-0-154

Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 116.1** de la **Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las **Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014**, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente interno, comprensivo de todos los términos y cuestiones previstas en el **Artículo 28** del mismo cuerpo legal.

Así, visto el **Informe de Necesidad** emitido por el Jefe del Servicio de Farmacia, que actúa como organismo promotor de la presente contratación, se constata la existencia de una necesidad a cubrir mediante el contrato de **Suministro de material fungible para sistema cerrado de transferencia de medicamentos para el Hospital Clínico San Carlos**. Esta cuestión por tanto justifica y demanda que el Hospital acuda al mercado para cubrir dicha necesidad, circunstancia que explica la convocatoria del actual expediente de contratación.

1. Existencia de necesidad:

A razón de lo dispuesto en el Informe de Necesidad, se constata la existencia de una necesidad consistente en el **Suministro de material fungible para sistema cerrado de transferencia de medicamentos Hospital Clínico San Carlos** a cubrir mediante un contrato de **SUMINISTRO**. Esa necesidad obedece sin duda al objetivo del Hospital de seguir cubriendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

2.- División del objeto del contrato en Lotes:

SI

Número y denominación de los lotes:

Lote	Ítem	Consumo estimado 24 meses	Imp. unitario € S/IVA	Base imponible	IVA 21 %	Total € C/IVA
1	1.1	24.000	2,8000	67.200,00	14.112,00	81.312,00
	1.2	14.400	2,1000	30.240,00	6.350,40	36.590,40
	1.3	6.000	2,8000	16.800,00	3.528,00	20.328,00
	1.4	4.600	3,9000	17.940,00	3.767,40	21.707,40
2	2.1	14.400	5,0000	72.000,00	15.120,00	87.120,00
3	3.1	1.400	0,4785	669,90	140,68	810,58
4	4.1	2.000	0,3570	714,00	149,94	863,94
5	5.1	1.400	0,7501	1.050,12	220,52	1.270,64
6	6.1	4.400	4,1000	18.040,00	3.788,40	21.828,40



7	7.1	14.400	1,4000	20.160,00	4.233,60	24.393,60
8	8.1	4	180,0000	720,00	151,20	871,20
9	9.1	120	24,5000	2.940,00	617,40	3.557,40
10	10.1	360	0,2300	82,80	17,39	100,19
	10.2	750	0,2500	187,50	39,38	226,88
	10.3	1.100	0,2750	302,50	63,53	366,03
	10.4	2.000	0,3150	630,00	132,30	762,30
	10.5	40.000	0,5350	21.400,00	4.494,00	25.894,00
IMPORTE TOTAL				271.076,84	56.926,14	328.002,98

3.- Justificación de la elección de los criterios de Solvencia exigibles:

Conforme a lo establecido en el articulado de la **Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

4.- Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Desarrollada en el punto 6 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Artículo 87.1.a) de la LCSP

Artículo 87.1.c) de la LCSP

5.- Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Desarrollada en el punto 6 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Artículo 89 .1.a) de la LCSP

Artículo 89.1. e) de la LCSP

Artículo 89.1. f) de la LCSP



6.- Justificación de la elección de los criterios de adjudicación;

El artículo 146.1 establece que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 145, cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes pudiendo ser el precio.

Como consecuencia de las características técnicas de los bienes objeto de este contrato y al haberse definido con gran detalle en el Pliego de Prescripciones Técnicas, solo se ha establecido un único criterio de adjudicación: EL PRECIO

Los anteriores criterios son idóneos para la adjudicación del contrato atendiendo a la naturaleza y a las características del **Suministro** que se pretende realizar por medio de la presente licitación, y se acredita que los mismos cumplen el requisito de estar **vinculados al objeto del contrato**.

7.- Justificación de la elección de los criterios de desempate;

En el caso de que una vez utilizado el criterio de adjudicación previsto, dos o más proposiciones estuvieran empatadas, el empate se resolverá mediante la aplicación y por el orden establecido, de los criterios recogidos en la cláusula 16 de este Pliego.

8.- Condiciones Especiales de Ejecución;

Los licitadores deberán presentar una declaración donde determinen claramente la línea de actuación dirigida a la implementación de estrategias de gestión medioambiental, tal y como queda detallado en el Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

El licitador presentará un compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, comprometiéndose a cumplir la legislación en gestión medioambiental.

9.- Valor Estimado del Contrato y método de estimación del mismo;

Valor estimado del contrato (101 LCSP): 677.692,11 euros

El método de cálculo aplicado para el valor estimado, corresponde al importe de licitación del contrato más prórrogas, sin impuesto del valor añadido. Incluida una modificación del 20%, si ésta fuera necesaria.

A razón de todo lo anterior, y constatado que la presente contratación resulta necesaria para el cumplimiento de los fines institucionales que este Hospital Clínico San Carlos de Madrid tiene encomendados, así como la idoneidad del objeto



contractual planteado para cubrir la necesidad requerida, se deja constancia de ello y se:

RESUELVE

ORDENAR el Inicio del expediente para la contratación del Suministro de material fungible para Sistema cerrado de transferencia de medicamentos para el Hospital Clínico San Carlos, por un importe de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (328.002,98 €) IVA incluido, que habrá de finalizar con la adjudicación del mismo con pleno sometimiento a las disposiciones previstas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

En Madrid, a 1 de febrero 2019

EL DIRECTOR GERENTE



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **088949335224761654**